



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que el apoderado de la parte demandante, allegó la constancia de la comunicación que remitió al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Manizales, solicitando los datos de notificación registrados en el proceso que allí se adelanta. (Ver anexo 04, del cuaderno ppal)

Asimismo, comunicó que mediante oficio 286 del 19 de febrero de 2021, se requirió a la citada dependencia, a fin que aporte las direcciones físicas y electrónicas registradas en el proceso con radicado 17001400300520190075400; no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta. (Ver anexo 11, del cuaderno de medidas)

12 de abril de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00034

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente demanda ejecutiva promovida por el señor Andrés Mauricio Osorio Molina, en contra de la señora Gloria Lucía Menjura Casas, se incorpora el memorial allegado por la parte demandante para que obre en el cartulario.

De otro lado, advertido que ha transcurrido un tiempo considerable sin que el Juzgado Primero Civil de Ejecución Municipal haya remitido la información deprecada por esta Judicatura mediante oficio 0286 de febrero 19 de 2021, se dispone oficiar a la citada dependencia, para que dé respuesta efectiva al mencionado oficio, lo cual resulta indispensable para continuar con el trámite natural del presente proceso. Por secretaría líbrese oficio en este sentido y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 060 de Abril 14 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc95d34f1bb098f95290f3eb9ca6e0402bfb181fa9f883a27fd8bd53b07f6b0**

Documento generado en 13/04/2021 12:05:43 PM